

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, abril 13 de 2021. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que la apoderada de la parte demandante aportó al expediente la constancia de envío de la citación para notificación personal de la demandada, sin embargo, no acreditó que dicho documento efectivamente se entregó al destinatario. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 351
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: ALVARO JAVIER BARON HERNANDEZ
Demandado: YINETH JOHANNA GUZMAN PEREZ
Radicado: 2020 00363 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para qué agregue al expediente la constancia de entrega del citatorio enviado al domicilio de la demandada YINETH JOHANNA GUZMAN PEREZ, actividad procesal de su cargo.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para para qué agregue al expediente la constancia de entrega del citatorio enviado al domicilio de la demandada **YINETH JOHANNA GUZMAN PEREZ**, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

